

RESOLUCIÓN 2014 DE 2010

(julio 1)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 2512 de 2010>

Por la cual se determina las sedes habituales de trabajo del Centro Complejo Tecnológico Para La Gestión Empresarial y se dictan otras disposiciones

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 2512 de 30 de agosto de 2010, 'por la cual se deroga la Resolución No. [2014](#) de 2010.'

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, - SENA (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los numerales 4 y 6 del Decreto 249 de 2004, y los artículos [25](#) y [31](#) del mismo Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de los numerales 3o y 4o del artículo [4](#) del Decreto 249 de 2004, al Director General de la Entidad le corresponde dirigir, coordinar y controlar la política de administración de personal, dictar los actos administrativos necesarios para la gestión institucional.

Que el numeral 6 del artículo [4o](#) del Decreto 249 de 2004, le atribuyo al Despacho del Director General, la facultad de reglamentar la asignación de los recursos a los Centros de Formación Profesional de acuerdo con estándares de costos, indicadores de gestión, y los programas de formación y determinar su área de jurisdicción y autorizarlos para que impartan formación por proyectos.

Que el artículo [25](#) del Decreto 249 de 2004, establece en relación con los "Centros de Formación Profesional Integral" que: "Estos operaran en sedes fijas, con un área de jurisdicción determinada para dar respuesta a las necesidades de su entorno, con flexibilidad, oportunidad, calidad y pertinencia y señala en el inciso 3o que le corresponde al Director General Determinar su organización y jurisdicción, entre otros aspectos.

Que el artículo [31](#) del Decreto 249 de 2004 faculta al Director General para determinar "... la clasificación de los centros de formación, su sede y jurisdicción, así como la creación y conformación de comités y grupos internos de trabajo que demanda el cumplimiento de sus fundones"

Que el artículo [1](#) de la Resolución No. 2191 del 15 de diciembre de 1991, dispuso que para el cumplimiento de las diferentes acciones institucionales que deban desarrollarse, se establece para la Regional Antioquia las sedes de Trabajo de "Medellín, Rionegro, Apartado, Cauca, Puerto Berrio y Caldas."

Que la Resolución No. 0442 del 29 de marzo de 2005, por la cual se crearon los Grupos de Apoyo Administrativo en los Centros de Formación Profesional y Grupos de Atención en subsedes de Centro, estableció en su artículo [9o](#) como subse de trabajo del Centro Multisectorial de Cauca, el municipio de cauca y el Grupo de Atención en Subse de en el municipio de Santa Rosa de Osos.

Que mediante la Resolución No. [2955](#) del 06 de diciembre de 2007, se modifica el nombre del Centro Multisectorial de cauca, por Complejo Tecnológico Para la Gestión Agroempresarial, el cual fue ratificado por la Resolución [2428](#) del 2 de septiembre de 2008.

Que la Resolución No. [2585](#) del 15 de septiembre de 2009, modifico parcialmente el artículo 1 de la Resolución 2067 del 2006 que modifica el artículo [9o](#) de la Resolución 0442 de 2005, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 2512 de 2010> Determinar como sedes habituales de trabajo del Centro de Formación Complejo Tecnológico para La Gestión Agroempresarial de la Regional Antioquia, los Municipios de Yarumal e Ituango.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [1](#) de la Resolución 2512 de 30 de agosto de 2010, 'por la cual se deroga la Resolución No. [2014](#) de 2010.'



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 2512 de 2010> Modificar parcialmente el Artículo [Tercero](#) de la Resolución 2585 de 2009, en lo concerniente a los Grupos de atención, en las subsedes del Centro de formación "Complejo Tecnológico para La Gestión Agroempresarial" de la Regional Antioquia, que queda así:

Regional	Centro de Formación	Sede principal (municipio)	Grupo en Subse de (municipio)
Antioquia	Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial	Cauca	Yarumal
		Ituango	

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [1](#) de la Resolución 2512 de 30 de agosto de 2010, 'por la cual se deroga la Resolución No. [2014](#) de 2010.'



ARTICULO 3o. <Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 2512 de 2010> El Subdirector del Centro Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial de la Regional Antioquia deberá informar a la Secretaria General, la distribución de la planta de personal del Centro en las sedes habituales de trabajo indicadas en esta Resolución.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [1](#) de la Resolución 2512 de 30 de agosto de 2010, 'por la cual se deroga la Resolución No. [2014](#) de 2010.'

ARTICULO 4o.<Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 2512 de 2010> La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, adiciona en lo pertinente el artículo [1](#) de la Resolución 2191 de 1991 y modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución 2067 de 2006 y el artículo [3](#) de la Resolución 2585 de 2009, que modificaron el artículo [9](#) de la Resolución 442 de 2005.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [1](#) de la Resolución 2512 de 30 de agosto de 2010, 'por la cual se deroga la Resolución No. [2014](#) de 2010.'

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 01 JUL 2010

ORBIDIO VELANDIA NIÑO

Dirección General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

